



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, conjuntamente con el Proyecto señalado en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe se deberá adjuntar un archivo en formato Word.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1433895-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban documento denominado “Mapa Etnolingüístico Judicial”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 142-2016-CE-PJ

Lima, 8 de junio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 072-2015-GTP-CE-PJ e Informe N° 030-2015-GTP-CE-PJ-PA, cursados por el Consejero Responsable de Justicia de Paz y Justicia Indígena, y Oficios Nros. 231 y 143-2015-ONAJUP-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Constitución Política de 1993, en su artículo 149°; reconoce que las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. Agrega que la ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

Segundo. Que el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena remite a este Órgano de Gobierno propuesta para aprobar el “Mapa Etnolingüístico Judicial”, a fin de tener información que

permita implementar las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; respecto a la traducción de los reglamentos sobre Justicia de Paz que se aprobaron en el mes de diciembre del año próximo pasado.

Tercero. Que la Dirección de Lenguas Indígenas del Vice Ministerio de Interculturalidad, mediante Oficio N° 043-2015-DLI-DGPI-VM/MC, remite data sobre las “Lenguas Indígenas u Originarias por Distrito Judicial en el Perú”, por departamento y provincias que integran las Cortes Superiores de Justicia de la República, en base al XI Censo de Población y VI de Vivienda del año 2007 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Cuarto. Que la propuesta presentada forma parte de las actividades de implementación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que ha suscrito el Poder Judicial con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y tiene como base legal lo establecido en los artículos 4° y 15° de la Ley N° 27935 - Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

Quinto. Que la información proporcionada es la oficial a la fecha corresponde ser utilizada por el Poder Judicial para la traducción de sus disposiciones administrativas en lenguas originarias o indígenas; el juzgamiento de procesados que no tengan el castellano por lengua materna y sean miembros de una comunidad campesina, comunidad nativa o ronda campesina; la identificación y selección adecuada de intérpretes/traductores de lenguas indígenas para que intervengan en procesos judiciales que involucren a la población indígena; la validación de las actuaciones y/o decisiones de los órganos jurisdiccionales que están actuando con pertinencia cultural, entre otros.

Sexto. Que teniendo en cuenta el contenido del documento materia de propuesta, se constata que cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea; motivo por el cual su respectiva aprobación deviene en procedente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 516-2016 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el documento denominado “Mapa Etnolingüístico Judicial”; que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del poder Judicial la presente resolución y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1434759-1

Aprueban el “Protocolo de Justicia de Paz Escolar”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 200-2016-CE-PJ

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 3292-2016-CNPNAJPV y JC-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”; por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, se creó el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano; y la Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, del mismo Órgano de Gobierno, aprobó el “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016-2021”.

Segundo. Que, al respecto, la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, remite para evaluación de este Órgano de Gobierno el proyecto denominado “Protocolo de Justicia de Paz Escolar”; con la finalidad de fomentar el uso de la conciliación como un mecanismo de solución de los conflictos entre estudiantes, y se eleve al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como un aporte de la judicatura para los mecanismos de solución de conflictos; entre otras propuestas.

Tercero. Que el referido documento ha sido elaborado en coordinación con la Comisión de Trabajo integrada por las Cortes Superiores de Justicia del Santa, Lambayeque y Tumbes, como una propuesta del Poder Judicial para fomentar la aplicación de la conciliación escolar como un mecanismo de solución de conflictos, que se presentan en las instituciones educativas a nivel nacional; articulando lazos de coordinación interinstitucional.

Cuarto. Que es preciso resaltar que la propuesta presentada forma parte de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016-2021, a fin de promover la convivencia pacífica en las instituciones educativas y de reducir los niveles de violencia escolar, lo que repercutirá en la disminución de la violencia callejera, el pandillaje y la delincuencia juvenil.

La propuesta, entre otros aspectos, contiene la implementación de la Justicia de Paz Escolar de la siguiente manera:

- a) Instaurar la Justicia de Paz Escolar
- b) Implementar los Centros de Conciliación Escolar dentro de las instituciones educativas, para lograr la convivencia pacífica en el ámbito escolar.
- c) Estructura Funcional: Instituir la figura del “Juez de Paz Escolar”, el “Secretario de Paz Escolar” y de la “Sala de Justicia de Paz Escolar”, en las instituciones educativas.
- d) Del Procedimiento
- e) Indicios de comisión de un delito
- f) Capacitar a los directores, profesores y estudiantes de educación secundaria sobre las técnicas de conciliación para la solución de conflictos.
- g) Juramentación e imposición del cargo
- h) Deberes del Juez de Paz Escolar
- i) Prohibiciones del Juez de Paz Escolar
- j) Faltas del Juez de Paz Escolar
- k) Sanciones al Juez de Paz Escolar
- l) Seguimiento

Quinto. Que, del contenido del documento materia de propuesta, se constata que cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea; y contribuirá a fomentar el conocimiento y la práctica de valores cívicos-morales,

sentido de justicia, solidaridad, cooperación, y respeto al compromiso.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 660-2016 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin las intervenciones de los señores Ruidías Farfán y Vera Meléndez por encontrarse de vacaciones y en comisión de servicio, respectivamente. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Protocolo de Justicia de Paz Escolar”; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Educación, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1434759-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIARESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 566-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 27 de setiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución de fecha doce de setiembre del presente año, se pone a conocimiento de la Presidencia la licencia con goce de haber concedida al suscrito y a diversos Magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima por los días 29 y 30 de setiembre del presente año, con la finalidad de participar en la Pasantía Organizada por la Asociación de Magistrados de Chile, que se realizará en los referidos días en la República de Chile.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.